

Contrato No.	SAF-1600-1172-2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Nit:	891.380.033-5
Contratista:	LINDA BRIGITTE GODOY
Identificación:	1.115.069.018
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL FITOSANITARIO COMO PODAS Y ERRADICACIÓN Y CONTROL DE ABEJAS LLEVADAS A CABO POR PARTE DEL EQUIPO DE GESTORES AMBIENTALES DE LA SECRETARIA. 2. REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS LABORALES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL FITOSANITARIO Y CONTROL DE ABEJAS LLEVADAS A CABO POR PARTE DEL EQUIPO DE GESTORES AMBIENTALES DE LA SECRETARIA. 3. APOYAR LA INSPECCIÓN DEL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) POR PARTE DE LOS GESTORES AMBIENTALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 4. APOYAR PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS GESTORES AMBIENTALES SOBRE PRÁCTICAS SEGURAS Y AUTOCUIDADO DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 5. ASISTIR A LAS REUNIONES, CONVOCATORIAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE CONVOQUE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL
3. OBLIGACIONES GENERALES	El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en los estudios previos, además también se compromete a cumplir los lineamientos normativos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y con los roles y responsabilidades contemplados en la Ley 1072 de 2015, del mismo modo se compromete a cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y con los parámetros contemplados en el sistema de gestión de calidad MIPG.
4. VALOR Y PLAZO	El valor total del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000). El plazo contractual será de CUATRO (04) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
5. CDP	CDP No. 2026.CEN.01.00065 del 16 de enero de 2026, por valor total de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS al Rubro No. A.C2.1.2.02.02.009-01, HONORARIOS. FUENTE 1101 – LIBRE DESTINACIÓN, Producto CPC: 91119, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)
6. CODIGO UNSPSC	80111620

7. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en CUATRO (4) pagos, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) cada uno, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago, cabe resaltar que una vez entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 no se seguirá exigiendo la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integrado. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.
8. GARANTÍA:	Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Mutuo acuerdo, por incumplimiento y por vencimiento del plazo. De conformidad al procedimiento establecido en el manual de contratación
11. SUPERVISOR:	La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, Estará a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE – LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA, o quien ejerza sus funciones, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia, manual de contratación.
12. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos y del análisis del sector, invitación a presentar propuesta, propuesta contractual, certificado de idoneidad, designación de supervisor, contrato virtual, certificado de registro presupuestal y constitución de las garantías cuando aplique.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la afiliación a seguridad social integral, y la constitución de las garantías cuando aplique, previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
15. DECLARACIONES:	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados,

razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y EL CONTRATISTA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda; se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal para celebrar el presente contrato.

CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. **PARÁGRAFO I:** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO II: Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda.

CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CONFIDENCIALIDAD. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del PDM **"BUGA MERECE AVANZAR 2024-2027"**.

16. NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	ORIGINAL FIRMADO
Reviso	LINA SOFIA CORRALES ZULUAGA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó	ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			